



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 22500-44419/17

VISTO el expediente N° 22500-44419/17 mediante el cual se solicita la renovación de la Sala de Fraccionamiento de Miel perteneciente a CARLOS, LEANDRO Y MATIAS GRAZIANO S.H, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de renovación de CARLOS, LENADRO Y MATIAS GRAZIANO S.H, con domicilio legal en calle Alsina n° 468 de la localidad y partido de Pellegrini, en su carácter de propietario de la Sala de Fraccionamiento de Miel sita en la calle zona Rural, Circunscripción V, Sección A, Chacra 5, Fracción I, Parcela 23-C, Partida 498 de la localidad y partido de Pellegrini;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha renovación y habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15164, y los Decretos N° 75/20 y N° 3963/10;

Por ello,

EL DIRECTOR APICOLA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Fraccionamiento identificada como PBA-F-30-70835989, sita en la calle zona Rural, Circunscripción V, Sección A, Chacra 5, Fracción I, Parcela 23-C, Partida 498 de la localidad y partido de Pellegrini, en Carácter de propietario del establecimiento a cargo de CARLOS, LENADRO Y MATIAS GRAZIANO S.H, con domicilio legal en calle Alsina n° 468 de la localidad y partido de Pellegrini.

ARTÍCULO 2°. Renovar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de Fraccionamiento de Miel mencionada en el artículo 1°. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.